



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 121 Año: 2026	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 29 de mayo de 2026.	Ayuntamiento 2025-2027
--------------------------	---	---------------------------

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SUMARIO

APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN "BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2026", DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, CON LA PRECISIÓN AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO, QUE DICE "CONDONACIÓN" Y DEBE DECIR "EXENCIÓN".



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA LA:

APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2026”, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, CON LA PRECISIÓN AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO, QUE DICE “CONDONACIÓN” Y DEBE DECIR “EXENCIÓN”.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **QUINCUAGÉSIMA TERCERA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **29 DE MAYO DE 2026**, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPIDE EL SIGUIENTE ACUERDO:

CINCO. A solicitud del Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. y Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2026”, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, CON LA PRECISIÓN AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO, QUE DICE “CONDONACIÓN” Y DEBE DECIR “EXENCIÓN”.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “**BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2026**”, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDO. – SE APRUEBA LA **EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO APLICABLE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y ANTERIORES**, A FAVOR DE USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA** AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA APLICAR UNA EXENCIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023 Y ANTERIORES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 2.- **LA EXENCIÓN** ES APLICABLE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, QUE PAGUEN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO; PARA LOS USUARIOS EN MODALIDAD DE CUOTA FIJA, PODRÁN ACCEDER AL BENEFICIO UNA VEZ QUE SE CAMBIEN A LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO.
- 3.- **EN EL CASO** DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA EXENCIÓN, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 4.- **LA EXENCIÓN INDICADA** SE APLICARÁ A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.

- 5.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS** PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.
- 6.- **LOS USUARIOS** QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN), PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN; O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA EXENCIÓN.
- 7.- **LOS USUARIOS** QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.
- 8.- **LA APLICACIÓN** DE LA EXENCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
- 9.- **EL PRESENTE ESTIMULO** NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.

TERCERO. – SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA **EXENCIÓN HASTA EL 50% DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, APLICABLE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025**, A FAVOR DE USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL MISMO USUARIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- 1.- **SE DELEGA** AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA APLICAR LA EXENCIÓN DE HASTA EL 50% EN EL

PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024 Y 2025, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

- 2.- **LA EXENCIÓN** ES APLICABLE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICO, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025; Y QUE PAGUEN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO; PARA LOS USUARIOS EN MODALIDAD DE CUOTA FIJA, PODRÁN ACCEDER AL BENEFICIO UNA VEZ QUE SE CAMBIEN A LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO.
- 3.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS** QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA EXENCIÓN, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 4.- **LA EXENCIÓN** INDICADA SE APLICARÁ A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.
- 5.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS** PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.
- 6.- **LOS USUARIOS** QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN), PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN; O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA EXENCIÓN.
- 7.- **LOS USUARIOS** QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN

O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.

- 8.- **LA APLICACIÓN** DE LA EXENCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**
- 9.- **EL PRESENTE ESTIMULO** NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.

CUARTO. – SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA APLICAR **EXENCIÓN DE HASTA EL 100% EN CONTRATACIONES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A USUARIOS QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y QUE SE PRESENTEN DE MANERA VOLUNTARIA A REGULARIZAR SU SITUACIÓN CON ESTE ORGANISMO**, ESTO ESPECÍFICAMENTE AL PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES, ASÍ COMO EL **SUBSIDIO DEL 100% DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS**, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL MISMO USUARIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- 1.- **SE DELEGA** AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA APLICAR LA EXENCIÓN DE HASTA EL 100% EN CONTRATACIONES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A USUARIOS QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y QUE SE PRESENTEN DE MANERA VOLUNTARIA A REGULARIZAR SU SITUACIÓN CON ESTE ORGANISMO, ESTO ESPECÍFICAMENTE AL PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES, ASÍ COMO SUBSIDIAR EL 100% DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- 2.- **LA EXENCIÓN Y EL SUBSIDIO** SERÁ APLICABLE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS.

- 3.- **PARA SER ACREEDOR** AL BENEFICIO DEL PRESENTE PROGRAMA EL USUARIO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE REGISTRO DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.
- 4.- **PARA SER ACREEDOR** AL BENEFICIO DEL PRESENTE PROGRAMA EL USUARIO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025 Y 2026.
- 5.- **EL PRESENTE ESTIMULO** NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.
- 6.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS** QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LOS PRESENTES BENEFICIOS, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 7.- **LA EXENCIÓN Y EL SUBSIDIO** INDICADO SE APLICARÁ AL USUARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO; DE IGUAL MANERA DEBERÁ CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA APERTURA DE CUENTA, ASÍ COMO SU PAGO CORRESPONDIENTE.
- 8.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS** PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.
- 9.- **LOS USUARIOS** QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN); O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA EXENCIÓN Y EL SUBSIDIO.

- 10.- **LOS USUARIOS** QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE ACUERDO, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.
- 11.- **LA APLICACIÓN** DE LA EXENCIÓN Y EL SUBSIDIO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
- 12.- **LA EXENCIÓN** DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE A LOS USUARIOS QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS A LAS REDES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
- 13.- **EL SUBSIDIO** DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ABARCARÁN LAS QUE TENGAN POR OBJETIVO, LA INSPECCIÓN GENERAL AL PREDIO.
- 14.- **LA CONTRATACIÓN** DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SE REALIZARÁ, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO.
- 15.- **LOS USUARIOS** QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN PRESENTARSE CON SU MEDIDOR Y CUBRIR EL IMPORTE POR CONCEPTO DEL REGISTRO DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA POTABLE.

QUINTO. – SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FACULTAD PARA QUE **BONIFIQUE EL CONCEPTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES, HASTA UN 30% SI SE PRESENTAN A REGULARIZAR EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO, HASTA UN 20% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE Y HASTA UN 10% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE CUENTEN CON ADEUDOS, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL USUARIO, BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA** AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA QUE **BONIFIQUE EL CONCEPTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES,**

HASTA UN 30% SI SE PRESENTAN A REGULARIZAR EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO, HASTA UN 20% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE Y HASTA UN 10% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE CUENTEN CON ADEUDOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

- 2.- **ESTA CAMPAÑA** SERÁ APLICABLE A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE PRESENTEN ADEUDO EN EL PAGO POR EL CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y/O QUE ADEUDEN MONTOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.
- 3.- **EN EL CASO** DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA EXENCIÓN, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 4.- **EL BENEFICIO** SE APLICARÁ A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN POSESIÓN DEL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.
- 5.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS** PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.
- 6.- **LA BONIFICACIÓN** NO EXCEDERÁ LA CUOTA MÍNIMA APLICABLE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 7.- **LOS USUARIOS** QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN); O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA BONIFICACIÓN.
- 8.- **LOS USUARIOS** QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN

O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.

- 9.- **LA APLICACIÓN** DE LA BONIFICACIÓN TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEXTO. – SE APRUEBA LA **BONIFICACIÓN DE MANERA BIMESTRAL DEL COSTO TOTAL DEL MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA RESIDUAL**, A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS INDUSTRIALES, QUE LO ADQUIERAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL USUARIO, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA** AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA QUE BONIFIQUE HASTA UN 50% SOBRE EL MONTO A COBRAR POR DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, DE MANERA BIMESTRAL, EL COSTO TOTAL DEL MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA RESIDUAL, A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS INDUSTRIALES, QUE LO ADQUIERAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
- 2.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS** QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA BONIFICACION, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 3.- **EL BENEFICIO** SE APLICARÁ A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN POSESIÓN DEL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.
- 4.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS** PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA BONIFICACIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.

- 5.- **LA BONIFICACIÓN NO** EXCEDERÁ EL CINCUENTA POR CIENTO DEL COSTO BIMESTRAL QUE SE ACREDITE POR CONCEPTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.
- 6.- **LOS USUARIOS** QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN); O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA BONIFICACIÓN.
- 7.- **LOS USUARIOS** QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.
- 8.- **LA APLICACIÓN** DE LA BONIFICACIÓN TENDRÁ VIGENCIA PARA LOS MESES DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
- 9.- **LOS USUARIOS** NO DOMÉSTICOS, DEBERÁN ADQUIRIR UN MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA RESIDUAL QUE CUMPLA CON LA NORMA MEXICANA NMX-AA-179-SCFI-2018 “MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES USADOS, EXPLOTADOS O APROVECHADOS”, COSTO QUE SERÁ DESCONTADO DEL PAGO POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE MANERA BIMESTRAL SIN EXCEDER EL CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL A PAGAR.
- 10.- **LAS CARACTERÍSTICAS** MÍNIMAS REQUERIDAS QUE DEBEN REUNIR LOS MEDIDORES Y SISTEMAS SON LOS DESCRITOS EN LA NORMA MEXICANA **NMX-AA-179-SCFI-2018** “MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES USADOS, EXPLOTADOS O APROVECHADOS”.
- 11.- **EL USUARIO** DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL MEDIDOR, EL CUAL DEBERÁ INDICAR EL COSTO DEL EQUIPO.
12. **EL USUARIO** DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DEL REGISTRO DEL MEDIDOR ANTE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

13. **EL USUARIO** DEBERÁ PRESENTAR LECTURAS PERIÓDICAS DEL MEDIDOR CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., PERMITIR LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE LECTURAS HACIA EL SISTEMA COMERCIAL DEL ORGANISMO Y BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS EN SU CASO PARA QUE EL PERSONAL DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., TENGA ACCESO A EFECTUAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN NECESARIAS.

SÉPTIMO. – SE APRUEBA **SUBSIDIAR HASTA EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES**; SOLO CUANDO LO SOLICITE EL USUARIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA** AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., **SUBSIDIAR HASTA EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES**; CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- 2.- **EN EL CASO** DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DEL SUBSIDIO, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 3.- **EL BENEFICIO** SE APLICARÁ A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN POSESIÓN DEL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.
- 4.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS** PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE

POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTE SUBSIDIO DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.

- 5.- **LOS USUARIOS** QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN), PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN; O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES AL SUBSIDIO.
- 6.- **LOS USUARIOS** QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.
- 7.- **LA APLICACIÓN** DEL SUBSIDIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.
- 8.- **EL PRESENTE ESTIMULO** NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.

OCTAVO. – SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO QUE ORDENE LA DIFUSIÓN DE LA **CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2026”**.

NOVENO. – CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, “PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”.

SEGUNDO. – PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, “PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

TERCERO. – CÚMPLASE.

El Lic. Luis Daniel Serrano Palacios, Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique y se cumpla.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA
FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA**

**C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2025-2027
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

